

Honorable Concejo Deliberante EL CALAFATE Provincia de Santa Cruz

EXPTE. Ho:: 592/MOSG/89 .-Sancionada: 12 de Febrero de 1990 Promulgasa . :

Decreto Nº 1

Ordenanza Nº 007/ HCD

VISTO:

La Ordenanza Municipal Nº 045/89, y

CONSIDERANDO :

Que en la misma no se han fijado montos para el cobro de la habi litación para elaboración y venta de los productos caseros aprobada por Ordenan za Municipal Nº 045/89, como tampoco se fijan montos para los infractores a la citada ORdenanza ,

POR ELLO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION EXPRAORDINARIA DE FECHA 12 de Febrero de 1.990 - SANCIONA CON FUERZA DE :

ORDENANZA:

Art. 1º) - FIJASE el monto por habilitación para Elaboración y venta de Productos caseros, aprobado por Ordenanza Municipal Nº 045/89 en U.F.40 // por mes.

Art: 20) - FIJASE los montos para las infracciones cometidas a la Ordenanza Nº 045/89 según el siguiente detalle:

> a) Toda persona que se encuentre comercializando productos de elaboración casera sin la corres pondiente Habilitación Municipal, será pasi-

U.F. 100

b) Toda persona que se encuentre habilitado y no dé cumplimiento a la Ordenanza Municipal 045/ 89 será pasible, por primera vez, a una multa

80 U.F.

Por segunda vez

Retiro definitivo de la patente.

Art. 3°) - REFRENDARA la presente Ordenanza la Señora Secretaria General del Ho norable concejo Deliberante, Doña María M. de Gomez.

Art. 4°) - Tomen conocimiento Secret (MCESTO mento Ejecutivo Municip cumplido ARCHIVESE.

Cloques. Elevese copia al Departapendencias que correspondan y //

MARIA M. DE GOMEZ SECRETARIA

MONORABLE GONCEJO DELIBERANTE

Hble. Con Deliberante

POR TANTO :

Tengase por Ord. Municipal Nº 007/90. muniquese y cumplido ARCHIVESE.